

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	140	120	80.
Para el Reino.....	350	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Deseando mi augusto Esposo (Q. E. P. D.) conocer el verdadero estado de los pueblos respecto de las contribuciones que debieron satisfacer desde el año de 1808 hasta el de 25 inclusive, que las contadurías de provincia no habian podido liquidar por atender á las obligaciones corrientes; llamando tambien su soberana atencion los intereses que podian resultar en favor del erario del exámen de un prodigioso cúmulo de cuentas de empleados, que se hallaban detenidas por la misma causa; y no pudiendo al mismo tiempo desentenderse de los justos clamores con que los interesados en ellas pedian la libertad de sus fianzas; se sirvió expedir la Real orden de 4 de Junio de 1827, por la que se crearon cuatro comisiones encargadas de la liquidacion de los pueblos por la época expresada, la de todas las cuentas de empleados procedentes de los ramos de Hacienda, Guerra, Marina y del extinguido Crédito público, y posteriormente otra para los atrasos de la deuda de vales Reales, segun lo dispuesto en el artículo 101 del reglamento de la Real caja de Amortizacion de 15 de Agosto de 1833; pero estas dependencias no correspondieron á las esperanzas que hayan podido concebirse de ellas al tiempo de su creacion, tanto porque las mas no dieron por resultado efectivo de sus operaciones ni aun para cubrir una pequeña parte de los sueldos y gastos que les estan señalados, cuyo importe asciende á 2.987,624 rs.; como porque el número de cuentas fenecidas en todas ellas por espacio de seis años, es infinitamente menor que el de las que se hallan todavia pendientes. No es de esperar que el resultado de estas sea para lo sucesivo mas ventajoso á la Real Hacienda que el de las primeras, ni que por el método ordinario que se observó hasta aqui para su exámen llegue á tocarse en mucho tiempo el término deseado, que es la pronta conclusion de todas. Por lo mismo, y no pudiendo menos de considerar como un deber del Gobierno, y aun como una medida de utilidad pública, el que cuanto antes se expidan los finiquitos á los que habiendo presentado sus cuentas no pueden disponer de los bienes hipotecados en fianza, á causa de estar sujetos á una especie de amortizacion sin término definido; he venido en decretar lo siguiente á nombre de mi muy amada y excelsa Hija Doña ISABEL II.

Art. 1º Quedan suprimidas las comisiones centrales y subalternas de liquidacion de atrasos creadas por la Real orden de 4 de Junio de 1827 y el reglamento de la Real caja de Amortizacion de 15 de Agosto de 1833.

Art. 2º La liquidacion de los atrasos de la deuda de vales Reales correrá para lo sucesivo á cargo del director general de este ramo.

Art. 3º Correspondiendo que haya un solo centro de contabilidad para el fenecimiento de todas las cuentas de empleados, y que este sea el tribunal mayor del mismo ramo, pasarán á él cuantas existan en las suprimidas comisiones.

Art. 4º A fin de que el pronto despacho de ellas no le sirva de embarazo para atender al de las corrientes, se agregará este negociado á la seccion temporal de atrasos establecida en el propio tribunal.

Art. 5º El mismo propondrá para mi soberana aprobacion el aumento de individuos que considere necesarios para este objeto, eligiéndolos con preferencia de los cesantes de las extinguidas comisiones que hayan acreditado laboriosidad é inteligencia en sus res-

pectivos ramos. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 9 de Enero de 1835. Al conde de Toreno.

Instruccion para llevar á efecto lo dispuesto en el anterior decreto, y facilitar el fenecimiento de las cuentas atrasadas.

CAPITULO I.

De la distribucion de las cuentas y demas papeles existentes en las suprimidas comisiones de atrasos.

Artículo 1º Todas las cuentas y documentos relativos á ellas que existan en las centrales se pasarán al tribunal mayor bajo de inventario hecho con la debida clasificacion de los ramos á que pertenecan.

Art. 2º De los papeles de la central de Guerra que tengan relacion con el ajuste de los cuerpos del ejército, liquidacion de suministros y demas ramos que no pertenezcan á cuentas presentadas, ó que hayan debido presentarse en ella, se hará cargo el interventor del distrito militar de Castilla la Nueva con la misma formalidad de inventario.

Art. 3º En la propia forma se hará cargo, asi éi como los de los demas distritos, de las cuentas, libros y papeles de las comisiones subalternas del mismo ramo; con la diferencia de que las cuentas las han de remitir al tribunal mayor para su fenecimiento.

Art. 4º Igual paradero se dará á las de las comisiones de Marina, de que se harán cargo por el pronto los oficios de cuenta y razon del mismo ramo en los departamentos en que se hallan establecidas.

Art. 5º Las que tengan en su poder las comisiones de Hacienda de las provincias, se pasarán á la contaduría de arbitrios de amortizacion, para que por ella se fenecan las correspondientes á empleados subalternos, previa la aprobacion del intendente, como lo hacen hasta aqui las suprimidas comisiones; y que las de los principales se envíen desde luego al tribunal mayor para el propio efecto.

Art. 6º Las comisiones centrales remitirán al mismo tribunal una nota expresiva de los empleados ó encargados de comisiones que por cualquier concepto tengan obligacion de rendir cuentas, y todavia no lo hayan verificado, á fin de que les reclame su presentacion. En esta nota se expresará si tienen ó no fianzas, y dónde radican.

Art. 7º Tambien pasarán otra á los respectivos directores generales de rentas, en la que se comprenda el número de certificaciones de crédito por alcances de las cuentas que hayan examinado, para que estos promuevan con actividad la recaudacion de su importe.

CAPITULO II.

Del sistema y orden que ha de observar el tribunal mayor en el exámen y fenecimiento de estas cuentas.

Artículo 1º Respecto á que las cuentas de rentas decimales han ofrecido hasta ahora resultados de mayor entidad en favor de la Real Hacienda, que las de los demas ramos de la misma, se empezará por ellas la liquidacion.

Art. 2º Observándose lo contrario en las de los atrasos de Guerra, Marina y del extinguido Crédito público, ya porque muchas de ellas no tienen fianzas con que responder de los resultados, ya porque las fincas en que consistian otras han pasado á segundas y terceras manos por compras hechas de buena fé, cada una de las cuales costaría hoy un litigio si la Real Hacienda tratase de reivindicarlas, se darán desde luego por fenecidas, y se expedirán las cartas de solvencia, siempre que aparezca igualada la data con el cargo, y tengan la conformidad de las respectivas oficinas de Intervencion.

Art. 5.º No será obstáculo para el fenecimiento de las cuentas de los tesoreros de provincia la falta de los documentos formales que hayan debido darles las oficinas de ejército por pagos hechos á obligaciones militares, con tal que consten en las mismas cuentas los acuses de recibo de los documentos originales pasados á las propias oficinas, y la conformidad de las contadurías de provincia de hallarse corrientes en su cargo y data.

Art. 4.º Tampoco será obstáculo el que no se presenten las cartas de pago que les ha debido dar, y no dió, la suprimida tesorería general, entendiéndose esto aunque hayan desaparecido los documentos originales remitidos á la misma, siempre que estén unidos á las cuentas los acuses de su recibo.

Art. 6.º No lo será tampoco para poner corriente las deudas mismos tesoreros y otros cualesquier empleados el extravío de los libros de intervencion de las oficinas de rentas, con los cuales haya necesidad de comprobar algunas partidas del cargo ó de la data.

Art. 7.º Lo mismo se observará aunque se note la falta de las cuentas de gastos de las propias oficinas que se hubiesen remitido á la Direccion general de Rentas para su aprobacion, y se hayan extraviado en ella.

Art. 8.º Bajo de la propia regla se entenderán comprendidos los administradores de rentas decimales y estancadas, y otros cualesquiera empleados que hayan hecho suministros á las tropas con efectos que tuviesen en su poder, bastando para legitimar sus datas el orden de la superioridad que ha mandado hacer las entregas, y los acuses de recibo de los documentos pasados á las oficinas de ejército para su liquidacion.

Art. 9.º Teniendo las cuentas de los tesoreros, depositarios y administradores de Rentas estancadas una garantia de legitimidad presentada en la intervencion y primer examen de las contadurías, el segundo que se practique por el tribunal no deberá ser prolijo y minucioso, ni se pondrán otros reparos que los que se funden en la falta de documentos de cargo ó data, ó en la duplicidad de algunas de las partidas de esta.

Art. 9.º El tribunal pasará al ministerio al principio de cada mes un estado de los trabajos que se hayan ejecutado en el anterior por la seccion de atrasos, á fin de formar idea de lo que adelante en este negociado. =Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

HESE-DARMSTADT (ALEMANIA).

Giessen 15 de Diciembre.

Circulan voces de que se ha proyectado la traslacion de nuestra universidad á Darmstadt. Las personas mas ilustradas de Giessen se rien muy bien de todas estas voces, porque saben con certeza que semejante traslacion causaria y produciria gastos muy considerables, que necesariamente necesitarian, ante todas cosas, ser aprobados por las Cámaras. Por otra parte parece que el gran Duque ha manifestado y asegurado que semejante traslacion no tendrá efecto; en cuyo caso el faltar á este proyecto el consentimiento del gran Duque le hace ya quimérico é ilusorio. (*Diario de Darmstadt*.)

SAJONIA.

Dresde 13 de Diciembre.

La *Gaceta de Leipsick* contiene el aviso siguiente del ministro de lo Interior:

«Habiendo sabido la Dieta germánica que por medio de noticias, no de oficio, de arrestos y sumarias relativas á conspiraciones de alta traicion en lo interior de Alemania, insertas en los periódicos, se embarzaban los progresos de la instruccion; y como el deber de la Dieta es velar en la conservacion del orden, y adoptar medidas para evitar que se renueve semejante inconveniente, ha decretado, en virtud del derecho que le da el artículo 28 del tratado de Viena, y la autorizacion que le concede la ley provisional sobre la prensa del 20 de Diciembre de 1819, párrafo 6.º, que todos los papeles periódicos que contengan en lo sucesivo artículos sobre los objetos que arriba se mencionan, sean suprimidos.»

BÉLGICA.

Bruselas 27 de Diciembre.

CÁMARA DE LOS REPRESENTANTES.— Sesion del 26.

Mr. Gendebien manifiesta que ha entregado al ministerio una nota con varias preguntas, cuya solucion cree importante, y por lo mismo espera que el ministro que se halla presente contestará categóricamente.

Mr. de Meulnaere, ministro de Negocios extrangeros: Es cierto que el preopinante me ha remitido la nota de que ha hecho mérito. Dos razones tengo para contestar categóricamente á sus preguntas, y para ser conciso en mi respuesta. La primera, que ha dicho que yo procuraba eludir la cuestion, porque no me atrevia á entrar en ella; la segunda, que ha manifestado que sea

cual fuese mi respuesta, no volverá á presentar ninguna observacion á la Cámara. Creo que es un deber mio satisfacer categóricamente al respetable diputado.

Hé aquí la primera pregunta: ¿Ha recibido el ministerio belga de parte de la Dieta germánica ó de alguno de sus individuos alguna nota oficial ó oficiosa respecto al ducado de Luxemburgo?

Contesto: que el ministerio nada ha recibido acerca de este particular de la Dieta germánica, ni de ninguno de los individuos que la componen.

Segunda pregunta: ¿Los agentes que el ministerio tiene en Viena y en Berlin le han dado alguna noticia acerca de las disposiciones en que se hallan el Emperador de Austria y el Rey de Prusia, ó de las disposiciones de la Dieta germánica respecto al ducado de Luxemburgo?

Respuesta: Digo que no; pues desde que el lord Melbourne salió del ministerio, las últimas comunicaciones que ha habido respecto á la cuestion del ducado de Luxemburgo, solo tienen conexion con la negociacion de Biberich, y á las condiciones que se pusieron para volver á continuar la negociacion general.

Tercera pregunta: ¿Sabe algo de positivo el ministerio respecto á la pretension entablada por el Rey de Holanda en la Dieta germánica y en el tribunal de árbitros respecto al ducado de Luxemburgo, sea en el todo, sea exceptuando el ducado de Bullon, sea en fin en lo relativo á la parte alemana de dicho ducado, cedida en virtud del tratado de 15 de Noviembre de 1831?

Contestacion: Nada sé sobre este asunto mas que lo que se ha dicho respecto á este particular en los periódicos, y confieso que por lo que á mí toca opino que todo lo que en este asunto se ha hablado es falso ó exagerado.

Cuarta pregunta: ¿Ha recibido el ministerio, sea por medio de nuestro embajador en Inglaterra, sea directamente del actual ministerio de aquella nacion, alguna comunicacion de oficio desde que el duque de Wellington ha entrado en dicho ministerio?

Contesto: Que el gobierno ha recibido sucesivamente varias comunicaciones de oficio.

Quinta pregunta: ¿Dé que naturaleza son estas comunicaciones?

Respuesta: Todas ellas son hasta ahora las mas adecuadas para tranquilizar los ánimos, no solo acerca de la paz europea en general, sino respecto á la independencia de Bélgica. De todas ellas se debe inferir que el ministerio actual respetará los convenios que sus predecesores han hecho respecto á Bélgica.

Sexta cuestion: ¿Ha recibido el ministerio, ya directa, ya indirectamente, de oficio ó oficiosamente, algunas comunicaciones del gobierno ingles acerca del todo ó parte del ducado de Luxemburgo, y particularmente respecto á los acontecimientos que en dicho ducado pueden ocurrir por consecuencia y en ejecucion de los pasos que ha dado el Rey de Holanda con la Dieta germánica y con el tribunal de árbitros respecto al ducado de Luxemburgo ó á parte de su territorio?

Contestacion: Esta pregunta se refiere á la novena, cuyo tenor es el siguiente: «La nacion francesa ó la inglesa interpondrá cada una de por sí, en caso que alguna de ellas se oponga á la intervencion?»

Para contestar á esta pregunta debo referirme á la respuesta que di á otra análoga que se me hizo en la sesion del miércoles último. Repito pues que en caso de que sea invadido el ducado de Luxemburgo, todo induce á creer, y me parece que puedo asegurar con toda confianza, que ni Francia ni Inglaterra se desentenderian de la garantia que han ofrecido. Estoy persuadido que no solo la invasion del ducado de Luxemburgo, sino aun la amenaza de invadirle seria un *casus foederis*, y que al momento reclamariamos el apoyo y el socorro de Francia y de Inglaterra.

Cuestion décima: ¿Estima el ministerio que sea conveniente y urgente exigir de los gobiernos de Francia y de Inglaterra que se explique categóricamente acerca de la intervencion en el conflicto que amenaza al ducado de Luxemburgo?

Contestacion: El ministerio no cree oportuno que se dé semejante paso, por las razones que ha indicado en la contestacion precedente; tanto mas, cuanto nada indica que se realice la hipótesis que ha establecido el Sr. preopinante.

Undécima pregunta: ¿Se compromete formalmente el gobierno á negarse á evacuar en todo ó en parte el ducado de Luxemburgo antes de que el Rey Guillermo acepte y lleve á efecto el tratado de 15 de Noviembre de 1831?

Señores, continúa el ministro, segun el convenio de 21 de Mayo, que confirma respecto á nosotros el *uti possidetis* segun la ratificacion de 1.º de Junio de 1832, se mantiene á la nacion belga hasta que se verifique el tratado definitivo en la ocupacion provisional de los distritos del Estado de Limburgo y del ducado de Luxemburgo, que conforme al tenor del tratado de 15 de Noviembre de 1831 deben pertenecer mas adelante á la nacion holandesa.

La ratificacion del convenio de 21 de Mayo que se notificó á Bélgica dice así: «Si por él (el convenio) no se pone al gobierno belga en posesion de los fuertes de Lillo, Liefskenshoek, ocupados todavia por tropas holandesas, le mantiene (al gobierno belga) hasta el tratado definitivo en la ocupacion provisional de los distritos equivalentes situados en el Estado de Limburgo y en el ducado de Luxemburgo.»

De este modo el gobierno belga puede y debe permanecer hasta la conclusion del tratado definitivo en posesion de los enunciados distritos, los cuales en virtud del tratado de 15 de Noviembre deberán corresponder mas adelante á la nacion holandesa.

Hablan ademas MM. Gendebien, d'Hoffschmidt, de Brouckère, Dumortier y Dupuydt, y en seguida se cierra la discusion general, y se pasa á la de los artículos. (*El Belga*.)

INGLATERRA.

Londres 28 de Diciembre.

Tenemos una verdadera satisfaccion en anunciar á nuestros lectores que el discurso que el lord Stanley ha pronunciado, presidiendo por la primera vez la universidad de Glasgow, está todo concebido en un sentido verdaderamente liberal. Hé aqui uno de sus períodos: «Señores, en mí, dice el noble lord, encontrareis un hombre siempre pronto á corregir los defectos de las mas bellas y mejores instituciones del pais, y á suprimir y desarraigar los abusos: aun ha

rémas; impugnaré, me opondré con energía á las intenciones de cuantos se propongan que las reformas no tengan efecto, y que trabajen para la destrucción de las que se han hecho." (*Globo*.)

FRANCIA.

Paris 29 de Diciembre

Antes de que se estableciera la casa penitenciaria del Sena y la institución complementaria del patronato, los muchachos que por una falta ó un delito iban á las cárceles, eran perdidos para la sociedad. Confundidos durante su prision con los malhechores ejercitados y endurecidos en el crimen, no podian menos de adiestrarse en aquella escuela. Cuando salian de allí, se les presentaban muchas ocasiones de poner en práctica lo que habian aprendido. Por una parte no encontraban trabajo para ganar su vida honradamente; por otra las relaciones criminales que habian contraido, los solicitaban de nuevo con promesas y tentaciones. Con ellos se reclutaba, pues, la poblacion de las cárceles y los presidios.

Hoy esta corrupcion se halla combatida en su origen; los jóvenes presos estan sujetos en la casa penitenciaria á una disciplina que debe reformar sus hábitos é inclinaciones; cuando cumplen su condena la sociedad del patronato los toma bajo su tutela, les proporciona trabajo, ejerce con respecto á ellos una vigilancia activa, y hace veces de la familia que han perdido ó que no los ha preservado del delito. En el espacio de cerca de dos años mas de 150 jóvenes que salian de la casa penitenciaria; han sido adoptados por la sociedad; muy pocos han sido los que no han justificado por su conducta las esperanzas de sus patronos; las reincidencias, que eran con respecto á estos muchachos la regla, son en el dia la excepcion.

La sociedad del patronato, convencida de la utilidad é importancia de su obra, apela á la beneficencia pública. Los donativos de unos, la cooperacion de otros, todo le hace falta, y reclama el auxilio de todos. Necesita principalmente individuos que consientan en desempeñar el deber de patronos. Ninguna asociacion ha producido á menos costa mejores resultados. Se trata de una reforma que aumenta la seguridad general y la moralidad de los individuos.

(*Diario de los Debates*.)

No hay una sola plaza de guerra en Holanda que no sea actualmente objeto de una atencion minuciosa, y sobre la cual no se haya dado un informe particular al Rey. En todas se han empezado obras, reparos y trabajos propios para ponerlas en estado de defensa; se han comprado maderas para blindages, y se han hecho todas las provisiones necesarias en los almacenes. Se dice que el Rey ha adelantado de su bolsillo privado sumas considerables, y que ya se han invertido cuatro millones de florines en Berg-op-Zoom, Breda y Bois-le-Duc. Sin embargo las contratas celebradas hasta aqui importan mucho mas, y las relativas á compra de caballos indican claramente que el Rey Guillermo se ocupa en algo mas que en la fortificacion de sus plazas.

Ademas de haber puesto en el pie de guerra á todas las tropas de línea y milicias, se recluta gente en el extranjero, y Mr. de Verstolk ha firmado ya contratas con los pequeños Estados de la Alemania septentrional, que tienen la costumbre de hacer tráfico de sus súbditos. La mayor parte de estos soldados reciben paga de la Holanda, y se aguarda una remesa de ellos de Hannover, y aun de Prusia, escogidos entre los que han servido y obtenido su licencia. En lo demas parece que hasta aqui los holandeses estan dispuestos á cooperar á los proyectos de su Soberano, porque si es cierto que S. M. y el Príncipe de Orange han costeado el equipo de varios cuerpos de *schutters*, tambien lo es que muchas ciudades y corporaciones se han suscrito para contribuir al mismo objeto, y que han imitado este ejemplo varios particulares.

Se dice públicamente en Haya que la Prusia apoyará esta empresa, de lo cual aunque quisiéramos dudar, nos es imposible desconocer el espíritu que la anima, viendo que su política tanto puede considerarse rusa como alemana. No puede dudarse que la nobleza y el ejército cuentan con un movimiento militar cualquiera en la primavera próxima, y que las posiciones de los cuerpos del Oeste tienden á reforzar la línea del Rhin, y á ocupar con fuerzas considerables el pais que linda con el antiguo territorio neerlandés. El manifiesto que se prepara en Francfort sobre los negocios de Luxemburgo, dará muy pronto el último aviso á la Bélgica y á sus aliados. (*M. de las C.*)

PORTUGAL.

Lisboa 3 de Enero.

Ayer á la una de la tarde llegó S. M. la Reina Doña María II al palacio de las Cortés, en donde fue recibida con el ceremonial de estilo: sentada S. M. en el trono pronunció el siguiente discurso:

»Dignos Pares del reino:

»Señores Diputados de la nacion portuguesa:

»Vuelvo á tener la satisfaccion de ver reunidos en este recinto los ilustres representantes de la nacion portuguesa, llamados por la ley para que continúen dedicándose á las importantes tareas que por ella se cometen á su celo y sabiduría.

»De todo corazon me regocijo con vosotros por este acontecimiento, y de ver que se observa lo que previene la Constitucion, respecto á la celebracion de Cortés ordinarias, y que por desgraciados acontecimientos no se cumplia tiempo hace.

»En el breve intervalo que ha mediado desde que se cerró la sesion extraordinaria hasta principiar la actual, no era de esperar ocurriesen alteraciones sustanciales en la marcha de los negocios del Estado. Con todo me parece que puedo aseguraros que se han desvanecido en gran parte las pasadas agitaciones; que la delicada situacion de que acabamos de salir, va permitiendo que se establezca un órden de cosas mas tranquilo y sosegado. El gobierno procurará mantenerlo y mejorarlo, haciendo respetar las leyes, y está seguro de que las Cámaras cooperarán á tan importante objeto.

»Uno de los medios de conseguirlo consiste sin duda alguna en arreglar por leyes estables y bien meditadas los dos principales ramos de la administracion pública; á saber, el judicial y el que mas particularmente se llama

administracion; porque de ellos depende la buena distribucion de la justicia, la seguridad pública é individual; la policía de las tierras y de los pueblos, y la conservacion y límites de la propiedad, asi del Estado como de los ciudadanos.

»Las Cámaras dictaron ya algunas providencias relativas á la subsistencia de la respetable clase de los párrocos, y el gobierno ha tomado las disposiciones oportunas para que tengan la debida ejecucion.

»El crédito público del Estado presenta favorable aspecto, y tengo motivos de esperar que con la autorizacion que ya han dado las Cortés, logrará el gobierno mejorar todavia esta parte esencial de la administracion.

»El examen de los presupuestos que se han de presentar á las Cámaras, arreglará el prudente juicio de estas sobre el particular, y les inspirará las resoluciones que aun puedan convenir para elevar las rentas públicas al posible estado de mejora, y para proveer cómodamente á los gastos del Estado.

»Con este punto está íntimamente ligada la ley de hipotecas presentada ya por el gobierno; ley que ha de proporcionar la recíproca confianza de los ciudadanos en sus transacciones y contratos, y facilitarles los medios de emplear con seguridad sus capitales en beneficio común. A las Cortés toca discutir los principios en que aquella se funda, y tomar las resoluciones que parezcan justas sobre cada uno de los artículos.

»Las leyes que tratan de la organizacion de los ministerios y de la responsabilidad de los ministros y de los empleados públicos, exigen tambien que las Cortés las examinen con detenimiento, porque de ellas ha de resultar mayor arreglo y facilidad para el despacho de los negocios públicos, añanzando al mismo tiempo á los ciudadanos la guarda de sus derechos.

»Cumple, por fin, que las Cortés determinen las fuerzas de tierra y de mar que haya de haber, segun se prescribe en la Constitucion, guardando proporción al estado geográfico y político de la nacion, á sus relaciones exteriores, y á la frecuente comunicacion que debemos mantener con nuestras ricas é importantes posesiones de Ultramar.

»Espero del zelo, sabiduría y patriotismo de las Cortés, que al tratar de los indicados objetos, no perderán de vista otros que tambien son necesarios para el completo desarrollo de los principios constitucionales, y hacer que los pueblos aprecien en su justo valor sus benéficos resultados, y amen de corazon el sistema que los produce.

»Nuestra situacion respecto á las Potencias extranjeras no ha tenido variacion, y confio en que se conservarán entre Portugal y sus aliados y amigos las mismas relaciones de buena inteligencia que en el dia existen, y que estas se irán restableciendo sucesivamente con todas las demas naciones.

»Señores Diputados de la nacion portuguesa.

»A vosotros incumbe especialmente proporcionar al gobierno los fondos necesarios para ocurrir á los gastos de la administracion pública. El estado de ingresos comparado con el de gastos, lejos de inspirar desaliento, parece por el contrario que ofrece motivos de confianza. El gobierno observará la mas severa economía, y desea hacer reformas útiles en union con las Cortés, seguro de que en vuestra ilustrada prudencia y patriotismo hallará iguales intenciones, y de que lo auxiliareis eficazmente.

»Dignos Pares del reino:

»Señores Diputados de la nacion portuguesa.

»Arduos y difíciles son vuestros trabajos, y exigen continua aplicacion é incansable desvelo. Confio sin embargo que vuestro celo superará cuantos obstáculos se presenten; que jamas perderéis de vista el galardón que recibiréis en premio de vuestros afanes; galardón que es el único digno de la noble ambicion de almas generosas, y consiste en la aprobacion completa de los contemporáneos, y la agradecida alabanza de la posteridad.

Concluido este discurso, bajó su S. M. del trono y con las mismas ceremonias que habia sido recibida salió del salon, regresando á su palacio, y recibiendo á su tránsito los aplausos del innumerable concurso que ocupaba las calles. (*O Constitucional*.)

ESPAÑA.

Madrid 9 de Enero.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia general de las provincias Vascongadas.—Plana mayor.—Excmo. Sr.: Nueve batallones rebeldes capitaneados por Zumalacaregui acaban de ser completamente batidos por los 6 de la REINA nuestra Señora de las divisiones de Alava y Guipúzcoa (que he conducido á esta victoria) en las alturas de Ormestegui, pueblo de dicho caudillo, y en la que se prometió ser vencedor. La accion ha sido muy reñida, y por lo tanto mas gloriosa: se han tomado y retomado las posiciones, cercas y zanjas que hay en ellas y que servian á los enemigos de fuertes parapetos. Aun entrada la noche ha continuado el combate desde las tres y media de la tarde en que dió principio, hasta que nuestros valientes ocuparon enteramente las mas encumbradas cimas de aquellas, sobre las que han vitoreado los vencedores á nuestra adorada REINA Doña ISABEL II, objeto de su lealtad y decision, mientras los rebeldes al abrigo de la oscuridad se arrojaban por precipicios, huyendo dispersos en todas direcciones. La pérdida del enemigo ha sido de mucha consideracion, y mas leve la nuestra proporcionalmente.

El brigadier Jáuregui ha alcanzado nuevos laureles, y lo mismo el de igual clase Alaix, gefe de estado mayor de dichas tropas, que ha sido levemente herido. Los dos batallones de Córdoba, el 2.º de Africa, el 2.º de S. Fernando, el de Chinchilla, y el de voluntarios guipuzcoanos de Isabel II que componen dichas divisiones, han hecho prodigios de valor conducidos por sus bizarros y muy dignos gefes y oficiales.

Estoy sumamente satisfecho del comportamiento de todos los individuos de dichos cuerpos en este dia, y no puedo dejar de recomendarles á la augusta piedad de S. M., reservándome luego que reciba las noticias de los cuerpos, comunicar los detalles, y hacer especial mérito de los gefes y oficiales, y de mas que han sido muertos y heridos, y de los que han tenido la suerte de distinguirse en esta brillante jornada, acaso de las mas importantes por sus circunstancias.

La division del general Espartero, aunque deseaba con ansia tomar parte en las glorias de sus compañeros, le cupo en suerte formar la reserva, y contribuyó con su presencia á la victoria.

Ruego á V. E. se sirva elevarlo todo á conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora para su satisfaccion, reiterando al mismo tiempo á su alta consideracion mis vivos deseos de corresponder siempre dignamente á mis deberes en defensa de nuestra legitima Soberana Doña Isabel II y de su paternal Gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Villafranca 2 de Enero de 1835; á las diez de la noche.—Excmo. Sr.—José Carratala.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Aragon, con referencia á partes del brigadier Linares, manifiesta que los batallones facciosos que con Iturralde estaban en Lumbier habian salido de aquel punto, ignorándose todavía la direccion que habian tomado.

Que la caballería de los rebeldes entró la noche del 3 en Sta. Cruz de Campezu con dos compañías de guías: los batallones de Arretio y Basilio habian llegado el mismo dia á Lapoblacion y Aldea; Zumalacarregui se dirigió hacia Vergara con cuatro batallones, hallándose en los Arcos el general Lorenzo y el brigadier Oría, á quienes debian reunirse dos batallones del regimiento del Infante que habian salido de Viana.

El capitán general de Castilla la Vieja, en partes del 6 y 7 del corriente manifiesta haber entrado en las Encartaciones y valle de Mena parte de la faccion de Vizcaya que se ha unido á Villalobos, componiendo un total de 39 infantes y 250 caballos, cometiendo las atrocidades que tienen de costumbre. Por de pronto, y en ausencia del brigadier Iriarte, que para operar con el general Espartero contra Zumalacarregui, batido en Ormastegui, se alejó de su base y de aquella principal atencion, solo pudo oponerse á los enemigos una columna de 300 hombres que reunió el marques de Campoverde, con alguna caballería, para contener sus progresos; pero habiendo sido atacado por fuerzas muy superiores, habia tenido que ceder el campo, replegándose á Medina de Pomar y otros puntos.

Ya con la debida anticipacion se dieron las órdenes oportunas para que el brigadier Iriarte volviese prontamente á las Encartaciones, y de la division del general Latre se sacaran refuerzos para proteger la parte de Castilla; mas la distancia á que aquel gefe se alejó para operar con las tropas de Navarra, y la dificultad de las comunicaciones han impedido que acuda á evitar los excesos de los facciosos en el leal valle de Mena. Entre tanto el general Latre se dirige á marchas forzadas contra los enemigos, y el capitán general reúne las fuerzas posibles, habiendo salido de Burgos hacia los Páramos, á pesar de lo malos que estan por las ventiscas, para proteger la marcha de aquel general por Traspaderne, los Ausines y la Oradada.

VARIETADES.

Concluye el viaje á los Estados-Unidos de la América del Norte y el alto y bajo Canadá; por el capitán Basilio Hall.

Mr. Hall tiene cuidado de hacer observar que cada uno de los 24 Estados posee un gobierno distinto que maneja sus propios asuntos. La constitucion establecida despues de la separacion, da á cada Estado el derecho de modificar como quiera su constitucion particular, y de hacer y deshacer sus leyes segun su voluntad, con tal que no entienda en ciertas materias reservadas exclusivamente al gobierno general ó federativo de la union.

El autor entra en algunos detalles sobre la organizacion de Nueva-York. Da informes sobre la costumbre que hay en América de mezclar en todo la política y el espíritu de partido.

Despues aflige leer este pasaje sacado de un informe pasado á la sociedad americana de Templanza establecida en Boston el 10 de Enero de 1826.

Los males que resultan del uso immoderado de las bebidas espirituosas han llegado á tal punto, que exigen el empleo de medidas inmediatas y vigorosas de parte de los filántropos, los patriotas y los cristianos.

El número de muertes causadas por el vino en nuestro pais asciende á mas de 300, y el número de personas que enferman ó se arruinan por el vino pasa de 2000; casi todas ellas han llegado á ser una carga inútil y aun perjudicial para la sociedad.

El consumo de los licores fuertes cuesta á los habitantes de este pais mas de 40 millones de dolars; y la pobreza ocasionada por el uso de estos licores, tomando por base el Estado de Massachusetts, cuesta mas de 12 millones de dolars.

En Baltimore fue presentado Mr. Hall á Mr. Carlos Carrol de Carrolltown, el único que ha sobrevivido entre aquellos audaces revolucionarios, que hace 61 años firmaron la declaracion de la independencia. Cuando le visitó Mr. Hall, tenia este personaje 91 años, y estaba tan fuerte de cuerpo y de alma como si no tuviera mas que 30.

Aunque dedicado habitualmente á otros estudios, se explica Mr. Hall con mucho tino acerca del sistema judicial. Hay una singularidad, de que se ha hecho poco caso, en muchos Estados, comprendida la Pensilvania; y es que los tribunales se componen de tres jueces, de los cuales uno solo es juriscónsulto. Los otros dos, que se llaman sus asesores, no son legistas, sino arrendatarios de las cercanías, y no arrendatarios ricos como los que hay en Francia (esta clase falta en América), sino honrados labradores que dejan el arado para administrar la justicia, y que con mano callosa firman impávidos una sentencia. Rara vez despliegan sus labios, y aun no comprenden tal vez el asunto de que se trata; pero el principio que lo gobierna todo en América ha eruido necesario tener dos personas del pueblo para observar al presidente ó juez de la ley. Estos dos asesores, aunque bastante inútiles, reciben mil y ochenta

francos de asignacion anual. Son una especie de jurados anuales, que juzgan al mismo tiempo que el magistrado.

Mr. Hall presenció, en el Congreso, una discusion relativa á la proposicion de hacer pintar un cuadro que representase la batalla de Nueva-Orleans, ganada por el general Jackson. Un miembro pidió que el cuadro representase la batalla de Bennington, ganada por el general Starck, y añadió: «No han acompañado á esta batalla todo el lujo y pompa de las proclamas, porque la proclama del general se redujo á dos palabras: *Alli está el enemigo*. Su discurso fue el siguiente: *Venceremos, ó quedará viuda esta noche María Starck*.» Todo esto le parece ridículo á Mr. Hall, pero acaso se engaña y no poco en su opinion.

Hemos hablado de los temores que inspira en Europa la marina de los Estados-Unidos: Mr. Hall nos da noticias muy importantes sobre este particular. Vió en el astillero de la marina en Sospport, casi enfrente de la ciudad de Norfolk, una fragata de 60 cañones, y hecha de encina como los navios: preguntó el capitán por qué razon construyen fragatas tan fuertes, y le respondió un oficial: «En caso de una guerra con la Inglaterra ó con la Francia, por ejemplo, puede suceder que tenga el enemigo buques de una fuerza superior; pero es probable que tenga tambien muchos mas débiles. Si una de nuestras fragatas se encuentra con una de las vuestras, con fuerzas iguales; tendrá que sufrir los azares de un combate, y estoy seguro de que hara su deber. Pero como la mayor parte de los buques europeos son de la especie pequeña, encontraremos por fuerza algunos de ellos, y en este caso nuestra será la victoria.»

Estas pocas palabras encierran un aviso para nuestros administradores y constructores; pero no anuncian por cierto una invasion. Téngase presente ademas que aun no tiene la América 12 millones de habitantes.

Desde la Nueva-Orleans suben los viajeros por el Mississipi hasta su reunion con el Ohio. Allí se acaba el viage; en todo lo sucesivo no da el autor mas que detalles muy breves acerca de su expedicion. El 22 de Julio de 1828 desembarcó en Inglaterra despues de un viage de 15 meses y 5 dias, durante el cual atravesó 8800 leguas sin caecerle el menor accidente.

Creemos haber inspirado deseos de leer el viage del capitán Hall; es una ocupacion instructiva y muy entretenida. Fáltanos ahora dirigir dos palabritas al editor frances. Está seguro de haber visto al frente del original ingles *Viage del capitán Basilio Hall, encargado por el Gobierno ingles de comisiones secretas en los Estados de la América del Norte*. Esta recomendacion es algo extraordinaria, porque un agente secreto dejaria de serlo si dijera á todos que lo es. Lo que comunican y responden á un viajero los ciudadanos de una Nacion, lleva un carácter de franqueza y de buena fé que no se halla generalmente en las relaciones de aquellos con un agente secreto. Nosotros estamos persuadidos de que no lo es nuestro protagonista; y mientras no se nos presente otra autoridad mas competente que la del frontispicio de la edicion francesa, será, á nuestro modo de ver, el capitán Basilio Hall lo que ha querido ser para el público, lo que debe ser para todos, esto es, un viajero útil, un observador imparcial, un político ilustrado, un amigo de su Gobierno y un excelente escritor.

En la Gaceta del dia 3 del corriente se anunció de orden superior la subasta de los azogues que producen las Reales minas de Almaden; y en cumplimiento de otra posterior Real determinacion se previene para gobierno de los licitadores que las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, que se recibirán en la Secretaria de Estado y del Despacho de Hacienda hasta la hora de las doce del dia 15 de Febrero próximo, señalada para la subasta; en inteligencia que no se admitirán como licitadores á los que no presenten la garantía de una casa conocida por su arraigo ó por su crédito, ó no ofrezcan en créditos del Estado garantías equivalentes.

BOISA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100. 00.
Títulos al portador del 5 p. 100. 60½ á 36 d. f. 6 vol.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100. 00.
Títulos al portador del 4 p. 100. 50 al contado: 51½, 50½ y 51½ á varias fs. 6 vol.
Vales Reales no consolidados, 30 al contado: 31½, 30½ y 31½ á varias fs. vol. y firme.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 27½ al contado: 28 á 50 d. f. vol. y firme.
Id. sin interés, 14½, 15, 15½ y 15½ á varias fs. 6 vol.: 16 á 49 d. f. 6 vol., á prima de ½ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	París, 16-7 á 8.	Cádiz, ½ d.	Sevilla, ½ b.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ b.	Coruña, ½ á 1 id.	Valencia, ½ id.
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fs., id. id.	Granada, ½ id.	Zaragoza, ½ á 1 d.
Humburgo, 00.	Londres, á 90 dias, 38½ á 39.	Bilbao, ½ d.	Descuento de letras, á ¼ p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Catecismo de economía política, ó instruccion familiar que nos enseña el modo con que se producen, distribuyen y consumen las riquezas en la sociedad: tercera edicion, por J. B. Say; traducido al castellano por D. José de Soto y Barona, abogado del ilustre colegio de Zaragoza &c.; un tomo en 8.º mayor á 18 rs. en rústica.—*Discursos económicos*, por el mismo: un tomo en 8.º mayor á 12 rs. rústica. Se hallan venales ambas obritas en Madrid en la librería de Razola, y en las principales de las provincias.

Los suscriptores á las *Obras de Buffon*, aumentadas por Cuvier, pasarán á la librería de Razola á recibir la entrega 46.º tomo 5.º de la historia del hombre, y la 34.º de laminas, que es 17 de aves, y adelantar las siguientes. Continúa abierta la suscripcion.

Nota. En la Gaceta de ayer, columna 6.ª, línea 83 y 84 dice, D. Tomás Liniers y D. Peregrino Jacomo. Léase D. Tomás Liniers y D. Peregrino Jacomo.